

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 257-2017 CESIÓN MERLUZA DEL SUR
ARTESANAL XI REGIÓN - ARTESANAL XI REGIÓN



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE
LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 DIC. 2017

R. EX. Nº 4417

VISTO: Lo solicitado por las organizaciones de pescadores artesanales Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa y Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Limitada, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza de la XI Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZ XI) Nº 232/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 14.688-2017, complementado mediante Memorándum (DZ XI) Nº 238/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 14.789-2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 257/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 114 de 2005 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur de la XI Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 230 kilogramos del mencionado recurso correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Limitada, sometida asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **230 kilogramos de Merluza del sur** provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, R.A.G. N° 833, domiciliada en calle Batalla de La Concepción N° 670, Puerto Aysén, XI Región, en favor de la Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Limitada, R.U.T. N° 76.298.763-5, ambas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la XI Región.

2.- Descuéntese **230 kilogramos** distribuidos a la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa, mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

3.- Incrementétese en el mismo monto señalado en el numeral anterior la cuota de Merluza del sur correspondiente a Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Limitada, distribuida mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a los kilogramos autorizados en la presente resolución.

5.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Merluza del sur de la XI Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Aysén-Agepa.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada a la Sociedad Pesca Artesanal Blanco y Negro Limitada, mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

20/ MNA
CCS/MJG

